

CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES A ENDESA DISTRIBUCIÓN

En Alcañiz, a 30 de junio de 2017

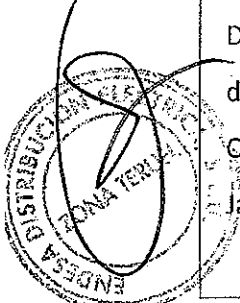
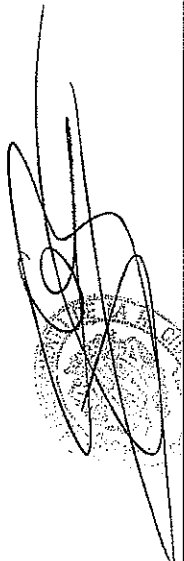
REUNIDOS:

De una parte:

D. Juan Carlos García Suso, con D.N.I. nº 29.118.185 R en calidad de Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL) con C.I.F. nº P-4401300A y domicilio en Plaza de España nº 1 de 44.600 Alcañiz (Teruel), en adelante LA PARTE CEDENTE,

Y de otra parte:

D. P. G. A. actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U., en adelante ENDESA DISTRIBUCIÓN, con domicilio social en Avenida Vilanova nº 12 de 08.018 Barcelona y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Aznar Molina nº 2 de 50.002 Zaragoza, con C.I.F. nº B-82846817, de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D. Francisco Javier Gardeazábal del Río con fecha 26 de julio de 2012 y número de su protocolo 1.582.



EXPONEN:

I.- Por LA PARTE CEDENTE:

1º. Que es propietaria de las instalaciones siguientes:

Denominación: Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie para suministro a Planta Potabilizadora de Aguas.

Localización: Polígono 501, Parcela 10507.

Municipio: Puigmoreno. Alcañiz (Teruel).

Características:

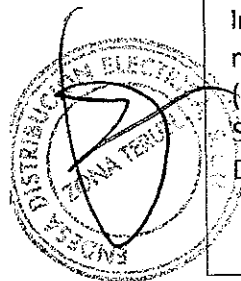
Línea Aérea Media Tensión:

- Longitud Línea Aérea: 70,4 metros
- Origen: Apoyo nº 113, LAMT "Parque Renfe 2, SET Alcañiz" 10 kV. propiedad de Endesa con traza L00464-013
- Final: Apoyo CT Intemperie con código P03323
- Tensión nominal: 10 kV.
- Conductor: LA-30
- Apoyos: Metálicos Celosía

Centro de Transformación Intemperie:

- Aparataje: Seccionador tipo "XS" de 24 kV, 100 A y autoválvulas.
- Relación de transformación: $10.000 \pm 5\%$ - 10 % / 220 V.
- Potencia intemperie instalada: 20 KVA.

2º. Que las instalaciones de Media Tensión referenciadas disponen de Autorización de Puesta en Marcha, emitida por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, según el **Expediente Y.N. 13.843/L** y se realizaron según los siguientes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión (Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre) y Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de Noviembre).





Dirección de la Red de Distribución

Instrucción General:

Cesión de Instalaciones a Endesa Distribución

Página 3 de 5

3º. Que está dispuesta a ceder las instalaciones citadas a la empresa eléctrica ENDESA DISTRIBUCIÓN para incorporarlas a su red de distribución.

4º. Que es dueña en pleno dominio de una Finca Rústica situada en el Polígono 501, Parcela 10507 en el Termino Municipal de Puigmoreno, Alcañiz (Teruel) con referencia Catastral 44013A501105070000UK. En dicha finca se encuentran todas o parte de las instalaciones antes relacionadas, siendo necesario transitar por el interior de la misma para acceder a éstas.

II.- Por ENDESA DISTRIBUCIÓN:

Que, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la instalación cedida y asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

LA PARTE CEDENTE cede a ENDESA DISTRIBUCIÓN las instalaciones referenciadas en el EXPOSITIVO I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, y ENDESA DISTRIBUCIÓN por su parte acepta la cesión de buena fe incorporando las instalaciones cedidas a su red de distribución y asumiendo desde este momento la explotación, el mantenimiento y conservación de las mismas.

El contrato de suministro eléctrico actual se factura en el nivel de Media Tensión, con medida en Baja Tensión. La cesión de las instalaciones objeto de este Convenio conlleva la obligatoria modificación del contrato de suministro eléctrico a una facturación y medida en Baja Tensión, que Endesa Distribución formalizará a través de su empresa Comercializadora de electricidad de libre elección de LA PARTE CEDENTE.

SEGUNDA.- DOCUMENTACION

LA PARTE CEDENTE presenta y entrega a ENDESA DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones
- Acta de Comprobación y Autorización de Puesta en Marcha.

TERCERA.- CAMBIO DE TITULARIDAD

La instalación que se cede queda integrada en las generales de ENDESA DISTRIBUCIÓN, sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas y asumiendo ENDESA DISTRIBUCIÓN el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación. Por su parte, serán por cuenta de ENDESA DISTRIBUCIÓN los gastos de tramitación de la cesión y cambio de titularidad de la instalación que se cede.

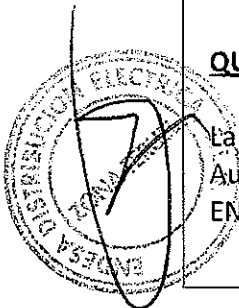
CUARTA.- OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD

Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación o servidumbres contempladas en el mismo.

LA PARTE CEDENTE responde de la legalidad del presente acuerdo en cuanto a las autorizaciones y permisos de paso y/o servidumbres que se transmiten, por lo que deberá mantener la responsabilidad de ENDESA DISTRIBUCION en la más completa indemnidad por cuantos hechos u omisiones pudieran ser reclamados por terceros, ya sean en ámbito civil, mercantil, administrativo, penal, y cualquier otro, comprometiéndose LA PARTE CEDENTE a asumir de manera íntegra cualquier tipo de sanción económica o consecuencias de cualquier índole derivadas de resoluciones administrativas o decisiones judiciales, comprometiéndose LA PARTE CEDENTE frente a ENDESA DISTRIBUCIÓN a hacer efectiva esta indemnidad en el menor plazo de tiempo posible y previa petición formal de ENDESA DISTRIBUCION.

QUINTO.- INICIO DE VALIDEZ DEL CONVENIO

La cesión de las instalaciones indicadas en el EXPOSITIVO I estará condicionada a la Autorización de puesta en marcha por cambio de titularidad emitida, a favor de la ENDESA DISTRIBUCIÓN, por el Órgano competente del Gobierno de Aragón.



SEXTO.- SERVIDUMBRES

Por este acto, LA PARTE CEDENTE constituye sobre los terrenos de su propiedad más arriba reseñados servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del presente acuerdo, y asimismo transmite a ENDESA DISTRIBUCIÓN, y a quien en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento e dicha sociedad.

El libre acceso a la instalación se realizará, sin necesidad de autorización específica en cada caso, desde Camino de acceso a fincas, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento, inspección, y reparación

Además, LA PARTE CEDENTE se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, quedando en dicho Servicio uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente convenio.

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN:

Fdo: D. Pedro Giménez Adalid

POR LA PARTE CEDENTE:

Fdo: D. Juan Carlos García Suso